



1282401

Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 15 NOV 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1666-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 6442-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4788-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Informe N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, Carta N° 067-2023-SICMA SAC/LUPAJA/RL., de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el representante legal de la Empresa SICMA SAC, Ing. Mauro Moscairo Chura, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúan obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normatividad de Contrataciones de Estado.

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista SICMA SOCIEDAD ANONIMA., debidamente representado por su Representante Legal, Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 16'140,051.41 (Dieciséis Millones Ciento Cuarenta Mil Cincuenta y uno con 41/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., señala:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., establece:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.





Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

Que, según Opinión Legal N° 1666-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Contratista Empresa S.I.C.M.A S.A.C., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutorio pertinente.

Que, mediante Oficio N° 6442-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la ampliación de plazo N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", según se detalla a continuación:

-Mediante INFORME N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA el Inspector de obra Ing. José Luis Luque Mamani señala en el numeral 4 CONCLUSIONES lo siguiente:

Se evidencio que la anotación de Causal de Asiento N° 147 de Residencia de Obra de fecha 29/08/2023 es anotada, 74 días calendario posterior a la Fecha de su Programación de Intervención de Trabajos, que debieron ejecutar el 17/06/2023, siendo responsabilidad del residente de obra, hacer cumplimiento estricto de su cronograma de ejecución y/o también prever, anticipar y hacer las consultas oportunas en su momento.

Se remitió pronunciamiento de inspección de ratificación de conformidad favorable para la ejecución de Prestación adicional N° 02, con sus Deductivos Vinculantes correspondientes, mediante INFORME N° 016-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre del 2023, donde se evidenciara en la presentación del Expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la empresa S.I.C.M.A S.A.C, la deducción de la partida 01.03.02.04.01 solado para estructuras e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, en las progresivas 2+510 hasta la Progresiva 3+090.

Finalmente, la inspección habiendo evaluado la presente solicitud, brinda opinión IMPROCEDENTE, a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, presentada por la empresa S.I.C.M.A S.A.C.

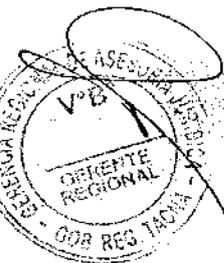
Asimismo, de acuerdo al RLCE artículo 198 numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Por lo tanto; en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigente y reglamento de contrataciones del estado; remite el presente expediente de IMPROCEDENCIA de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, que cuenta con la IMPROCEDENCIA de la Oficina Ejecutiva de Supervisión e inspector de obra; para su conocimiento, evaluación y tramites respectivos, dejando claro que la revisión, evaluación y aprobación del contenido de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 corresponde al inspector de obra Ing. José Luis Luque Mamani (numeral 198.2 del RLCE), por lo cual su despacho no tiene mayor alcance a lo expresado en el presente documento, salvo exista mayor precepto taxativo al citado en el presente documento.

Remite la presente para su conocimiento, evaluación pertinente y trámites respectivos, según lo expuesto en el INFORME N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA. Recomendando tener presente los plazos establecidos en el art. 198 del reglamento de la ley 30225.

Que, mediante Oficio N° 4788-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, remite el Informe N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., del Inspector de Obra ING. JOSE LUIS LUQUE MAMANI, quien manifiesta que ha procedido a revisar y evaluar la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Por 119 días calendario, presentado a vuestra Entidad por el contratista SICMA S.A.C. responsable de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", en mérito al CONTRATO N°047-2022-GOB.REG.TACNA, cuya causal invocada es por atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista según art. 197 del RLCE (Por cambio de trazo de la red del canal de conducción de concreto de la red primaria que solicita la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata - Clase B). De la evaluación realizada por el Inspector de Obra, concluye que es improcedente dicho requerimiento.

En consecuencia, considerando la opinión del Inspector de Obra según Informe N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., se declara IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 - Por 119 días calendario, solicitado por el contratista "SICMA S.A.C.", toda vez que, se evidencia en anotación de causal - Asiento N° 147, de la Residencia de Obra con fecha 29.08.2023 es anotada 74 días calendarios posterior a la fecha de programación de intervención de trabajos que debieron ejecutarse el 17.06.2023 siendo responsabilidad





Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

del Residente de Obra el cumplimiento estricto de su cronograma de ejecución y/o también prever, anticipar y hacer la consulta oportuna en su momento. Cabe indicar que se emitió pronunciamiento de la Inspección de Obra sobre ratificación de conformidad favorable para la ejecución de Prestación Adicional N° 02, con su Deductivo Vinculante, tramitado en su momento a través del INFORME N° 016-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 25.10.2023 (CUD. 11259773), donde se evidencia la deducción de la partida 01.03.02.04.01 Solado para la Estructura e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, en la Progresiva 2+510 hasta la progresiva 3+090.

Por consiguiente y de acuerdo a lo expuesto, deriva la presente para conocimiento, trámite regular para la emisión del acto resolutorio y notificación correspondiente dentro del plazo establecido - Art. 158.3 del RLCE.

Que, según Informe N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, emite opinión en atención a la Carta N° 067-2023-SICMA SAC/LUPAJA/RL., en la cual la Empresa SICMA S.A.C., presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL, de fecha de recepción 30 de octubre del 2023 el Ing. Mauro Moscairo Chura remite al Inspector de Obra (Ing. José Luis Luque Mamani), la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

ANALISIS

A continuación, se detalla los Datos Generales del Proyecto de Inversión siendo los siguientes:

GENERALIDADES DE OBRA	
DATOS DEL PROYECTO:	
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2410528
DEPARTAMENTO	TACNA
PROVINCIA	TARATA
DISTRITO	TARATA
FECHA ENTREGA TERRENO	10 DE MARZO DEL 2023
FECHA DE INICIO OBRA	16 DE MARZO DEL 2023
PLAZO DE EJECUCION	360 DIAS CALENDARIO
FECHA FIN CONTRACTUAL	08 DE MARZO DEL 2024
AMPLIACION DE PLAZO	NO SE TIENE
PROCESO DE SELECCION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°046- 2022.GOB.REG.TACNA.
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONTRATO DE OBRA	N° 047-2022-GOB. REG.TACNA
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	23 DE DICIEMBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCION	360 D.C
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS
CONTRATISTA	SICMA S.A.C
MONTO DEL CONTRATO	SI. 16' 140.061,41
REPRESENTANTE LEGAL	ING.MAURO MOSCAIRO CHURA.
RESIDENTE DE OBRA	ING.HIPOLITO SANTANDER ROJAS.

REFERENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 PRESENTADA POR LA EMPRESA S.I.C.M.A.S.A.C, mediante CARTA N° 067-2023-SICMA SA/LUPAJA/RL manifiesta lo siguiente:

>ASIENTO DE RESIDENTE DE OBRA N°112 DE FECHA 26/07/2023

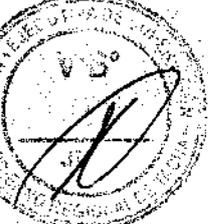
El Residente de obra menciona solicitud de cambio de Trazo del Canal Principal de Concreto (Emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata - Clase B).

Dejamos constancia, de la Recepción de la Carta N° 025-2023/JUSHM-TARATA-CLASE B, cuyo asunto es "Solicitamos Cambio de Trazo" del canal Principal de Concreto desde 2+510 hasta 3+073, por otro paralelo por el margen izquierdo y para la intervención del tramo 3+073 al 3+813, se haga a través del Reservorio. Todo esto con el fin de no interrumpir el Servicio de Agua para riego y que la ejecución sea continua. En consecuencia, comunicamos a la Inspección con Carácter de Consulta ya que, esto implica una prestación adicional de Obra con deductivo Vinculante. Se Adjunta la Solicitud.

>ASIENTO DE RESIDENTE DE OBRA N°147 DE FECHA 29/08/2023. (INICIO DE CAUSAL)

PARTIDA AFECTADA: 01.03.02. CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA. CAUSA: Solicitud de cambio de trazo en el tramo 2+510 al 3+090 presentado por la Junta de Usuarios del sector hidráulico Tarata - Clase B, con la finalidad de no interrumpir el suministro de agua durante la ejecución, es decir, el cambio de trazo consiste en otro canal paralelo a lo existente. ORIGEN: De orden social. - solicitud adjunto al asiento 112 146 (solicitud de cambio de trazo). INICIO DE LA AFECTACION: Desde 26/07/2023 HITO AFECTADO: El inicio de la ejecución de la partida 01.03.02. CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA. RIESGO NO PREVISTO: La causal no se relaciona con la gestión de riesgos. Este riesgo ocasiona atrasos en la ejecución de obra que impactará en el plazo de ejecución de obra.

>ASIENTO 154 DE INSPECTOR DE OBRA DE FECHA 01/09/2023.





Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

sobre la modificación del trazo se comunica al contratista, que se realizara la consulta al proyectista para su pronunciamiento, por lo que en el expediente debe contemplar un desvío provisional para no interrumpir la continuidad del canal y el abastecimiento de agua para el sector de regantes.

>ASIENTO 213 DE INSPECTOR DE OBRA DE FECHA 12/10/2023.

Se comunica a la residencia de obra que el Ingeniero Ángel Yimmy Mandamiento Mamani, (proyectista) quien es el encargado de absolución de consultas ha realizado su pronunciamiento mediante Informe N° 029-2023-GRI-SGE-AYMN/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de setiembre del 2023, el mismo que indica en su análisis que "Se ha verificado in situ, el nuevo trazo del canal siendo favorable para la ejecución y a su vez se dio la recomendaciones el cual permita dar continuidad al servicio de agua para riego y la ejecución normal del proyecto, la modificación del trazo se realizara desde la progresiva 2+510 hasta la progresiva 3+000 y posterior a ella deberá presentar en plan de desvío para continuar con el trazo existente en el expediente. Por lo que se evidencio una roca fija", por tanto, teniendo opinión favorable por parte del proyectista es que esta inspección solicita al contratista realizar las acciones que corresponda por lo que se cuenta con plazos establecidos y se exhorta realizar las gestiones para realizar el trámite de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y su deductivo vinculante que corresponda, bajo responsabilidad del contratista ejecutor de la obra.

>ASIENTO DE RESIDENTE DE OBRA N° 216 DE FECHA 29/08/2023. (FINAL DE CAUSAL)

Comunicamos al inspector de obra el final de causal de ampliación de plazo con la comunicación del asiento 213, cuyo inicio fue invocado en el asiento 147, en el cual se describe el hito afectado es el inicio de la ejecución de la partida 01.03.02 CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA (ruta crítica) por ser un canal principal que conduce el recurso hídrico a toda la irrigación en la que de ninguna manera se debe hacerse un corte de agua para ejecutarla, hecho que ha impedido en cumplimiento de metas así como retraso en lo que respecta a plazo de ejecución.

Además, la Empresa SICMA SAC en su CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL en su Sustentación y Cuantificación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 en el Punto 5. Requisitos de Procedibilidad de la Ampliación de plazo, 5.1: (Causal de Ampliación de Plazo) de la Solicitud manifiesta lo siguiente:

La Causal invocada es por la SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZO DE LA RED DEL CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO DE LA RED PRIMARIA QUE SOLICITA LA "JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR TARATA - CLASE B", mencionando que "Existe Libre Disponibilidad de Terreno en el Margen izquierdo que, por usos y Costumbres se Tiene un Camino de Herradura por donde se debe realizar el nuevo Trazo", la Misma que fue Aprobada por el Gobierno Regional de Tacna, como indica el INFORME N° 029-2023-GRI-SGE-AYMN/GOB.REG.TACNA, dicha causal está tipificada en el Artículo 197. Literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por Causas no atribuibles al Contratista" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con Precisión en Atraso de Obra.

Por otra Parte, mediante CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL en la Sustentación y Cuantificación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 en el Punto 5.2. PARTIDA DE LA RUTA CRITICA AFECTADA manifiesta lo siguiente:

La interferencia identificada por mi representada imposibilita en su totalidad, la Ejecución de la Partida N°01.03.02.04.01. "SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON de inicio 17/06/23 y con el fin programado de 20/10/2023 y las sucesoras", Partidas contenidas en la Ruta Critica del Proyecto, que afectaron la programación de Obra.

Además, mediante Carta N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL en su Sustentación y Cuantificación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 en el Punto 6.0 CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO manifiesta los siguientes Puntos:

Inicios y Fin de Causales Elaboradas por la Empresa

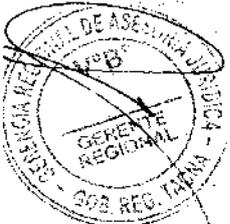
INICIO CAUSAL	FIN DE CAUSAL	TIEMPO
29/08/2023	13/10/2023	119 DIAS

Programación Inicial Presentada por la Empresa

INTERFERENCIA DE NECESIDAD DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZO EN EL TRAMO 2+510 AL 3+000 PRESENTADO POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO TARATA	PARTIDA AFECTADA	PROGRAMACION INICIAL		
		INICIO	FIN	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
	01.03.02. CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA	21/06/2023	06/11/2023	170
	01.03.02.04. CONCRETO SIMPLE	17/08/2023	25/10/2023	131
	01.03.02.04.01 SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	17/06/2023	20/10/2023	126

Programación Modificada Presentada por la Empresa

INTERFERENCIA DE NECESIDAD DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZO EN EL TRAMO 2+510 AL 3+000 PRESENTADO POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO TARATA	PARTIDA AFECTADA	PROGRAMACION INICIAL		
		INICIO	FIN	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
	01.03.02. CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA	21/06/2023	04/03/2024	170
	01.03.02.04. CONCRETO SIMPLE	17/10/2023	25/10/2023	131
	01.03.02.04.01 SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	17/06/2023	16/02/2024	128





Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

EVALUACION Y/O OPINION DE INSPECCION REFERENTE A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 PRESENTADA POR LA EMPRESA S.I.C.M.A S.A.C.

Esta Inspección Primeramente toma en consideración los Asientos de Cuaderno de Obra Digital, que relatan los Actuados de la Presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, en el Asiento de Residencia de Obra N°147 de fecha 29/08/2023 se hace Mención el (inicio de Causal) de Residencia Manifestando lo Siguiente: Partida Afectada 01.03.02 Canal de Conducción de Concreto - Red Primaria Causa: Solicitud de cambio de trazo en el tramo 2+510 al 3+090 presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarata - Clase B.

Por otra parte, mediante CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL hace mención, la Afectación de la Partida 01.03.02.04.01. Solado para Estructuras e=4" Mezcla 1:10 Cemento Hormigón, Resumiendo en un Cuadro Comparativo la programación Modificada, como se detalla a continuación:

INTERFERENCIA DE NECESIDAD DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZO EN EL TRAMO 2+510 AL 3+000 PRESENTADO POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO TARATA	PARTIDA AFECTADA	PROGRAMACION INICIAL		
		INICIO	FIN	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
	01.03.02. CANAL DE CONDUCCION DE CONCRETO - RED PRIMARIA	21/06/2023	04/03/2024	170
	01.03.02.04. CONCRETO SIMPLE	17/10/2023	26/10/2023	131
	01.03.02.04.01 SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	17/06/2023	18/02/2024	128

PRIMER PUNTO A CONSIDERAR - EVALUACION Y/O OPINION DE INSPECCION

Se Evidencia que la Anotación de Causal del Asiento N°147 de Residencia de Obra de Fecha 29/08/2023 es anotada, 74 días calendario posterior a la Fecha de su Programación de Intervención de Trabajos, que debieron ejecutar el 17/06/2023, siendo Responsabilidad del Residente de Obra, hacer cumplimiento estricto de su Cronograma de Ejecución y/o también, prever, anticipar y hacer las consultas oportunas en su momento.

SEGUNDO PUNTO A CONSIDERAR - EVALUACION Y/O OPINION DE INSPECCION

Se hace mención que de acuerdo a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por la Empresa S.I.C.M.A S.A.C, mediante CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL, menciona la Afectación de la partida 01.03.02.04.01 Solado para Estructuras e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, por lo que se hace Hincapié que esta Inspección emitió mediante INFORME N° 016-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de Octubre del 2023, la Ratificación de Conformidad Favorable para la Ejecución de Prestación Adicional N° 02 con sus Deductivos Vinculantes Correspondientes. Deductivo que ya se encuentra en Trámite para su presentación y disposiciones Complementarias, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deductivo que se aplicara en la Partida 01.03.02.04.01 Solado para Estructuras e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, desde la Progresiva 2+510 hasta la Progresiva 3+090.

Habiendo la Inspección de Obra, Evaluado la Solicitud de Ampliación de plazo N° 01 presentado por la empresa S.I.C.M.A S.A.C, emitida mediante CARTA N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL, el suscrito manifestando los puntos (3.3.3) y (3.3.4.) del presente Informe (Análisis), esta Inspección emite Pronunciamiento y/o Opinión IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa S.I.C.M.A S.A.C.

CONCLUSIONES

Realizado el análisis correspondiente se concluye lo siguiente:

-Se evidenció que la Anotación de Causal del Asiento N°147 de Residencia de Obra de Fecha 29/08/2023 es anotada, 74 días calendario posterior a la Fecha de su Programación de Intervención de Trabajos, que debieron ejecutar el 17/06/2023, siendo Responsabilidad del Residente de Obra, hacer cumplimiento estricto de su Cronograma de Ejecución y/o también, prever, anticipar y hacer las consultas oportunas en su momento.

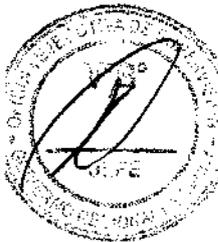
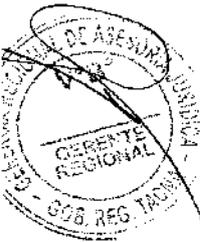
-Se emitió Pronunciamiento de Inspección de Ratificación de Conformidad Favorable para la Ejecución de Prestación Adicional N°02, con sus Deductivos Vinculantes Correspondientes, mediante INFORME N°016-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de Octubre del 2023, donde se evidenciara en la Presentación del Expediente Adicional N°02 y deductivo Vinculante N°02 de la Empresa S.I.C.M.A. S.A.C, la deducción de la partida 01.03.02.04.01 Solado para Estructuras e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, en las Progresivas 2+510 hasta la Progresiva 3+090.

-Finalmente, la Inspección habiendo Evaluado la Presente Solicitud, brinda opinión IMPROCEDENTE, a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa S.I.C.M.A S.A.C.

RECOMENDACIONES

En ese sentido, a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece, se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de Área Usuaria, para que así pueda proseguir el trámite correspondiente Mediante Acto Resolutivo de la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, y se pueda Notificar al Contratista encargado de la ejecución de la obra empresa SICMA S.A.C.

Que, mediante Carta N° 067-2023-SICMA SAC/LUPAJA/RL, de fecha 27 de octubre del 2023, el representante legal de la Empresa SICMA SAC, Ing. Mauro Moscairo Chura, remite la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 formulado por el contratista SICMA S.A.C. ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA





Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

— PROVINCIA DE TARATA — DEPARTAMENTO DE TACNA según el contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA.

Que, como se observa del citado dispositivo, corresponde al contratista sustentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo, tomando en cuenta las circunstancias que, a su criterio, determinen la ampliación del plazo de ejecución contractual en la obra a su cargo.

Que, en esa medida, la carga de la prueba corresponde al contratista, por lo que este tiene la obligación de probar los hechos en lo que fundamenta su solicitud de ampliación de plazo, escapan de su dominio y que realmente han afectado el plazo contractual, debiendo presentar pruebas documentales y lógicas de tales hechos dentro del plazo contractual; y corresponde a la Entidad determinar la procedencia de dicha ampliación, debiendo, para ello, analizar si la solicitud de ampliación se ampara en un hecho o evento no imputable al contratista y que impedía la ejecución de la obligación o determinaba su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, en ese sentido, para dar inicio al procedimiento de una ampliación de plazo, el Residente de Obra anotará y sustentará su solicitud en el Cuaderno de Obra, señalando las causales que la originan. La procedencia de la ampliación del plazo deberá ser registrada por el Ingeniero Inspector/Supervisor.

Que, la causal invocada para ampliación de plazo N° 01 por la Contratista SICMA SAC, se justifica en a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por la Contratista SICMA SAC, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos finales establecidos en el Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", y el Expediente Técnico Aprobado. En ese sentido, según Informe N° 023-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, en mérito a la Carta N° 067-2023-SICMA.SAC/LUPAJA/RL, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el representante legal de la Empresa SICMA SAC, en su expediente ampliación de plazo N° 01, deniega la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, en la que concluye:

Se evidenció que la Anotación de Causal del Asiento N°147 de Residencia de Obra de Fecha 29/08/2023 es anotada, 74 días calendario posterior a la Fecha de su Programación de Intervención de Trabajos, que debieron ejecutar el 17/06/2023, siendo Responsabilidad del Residente de Obra, hacer cumplimiento estricto de su Cronograma de Ejecución y/o también, prever, anticipar y hacer las consultas oportunas en su momento.

Se emitió Pronunciamiento de Inspección de Ratificación de Conformidad Favorable para la Ejecución de Prestación Adicional N°02, con sus Deductivos Vinculantes Correspondientes, mediante INFORME N°016-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de Octubre del 2023, donde se evidenciara en la Presentación del Expediente Adicional N°02 y deductivo Vinculante N°02 de la Empresa S.I.C.M.A. S.A.C, la deducción de la partida 01.03.02.04.01 Solado para Estructuras e=4" mezcla 1:10 Cemento Hormigón, en las Progresivas 2+510 hasta la Progresiva 3+090.

Finalmente, la Inspección habiendo Evaluado la Presente Solicitud, brinda opinión IMPROCEDENTE, a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa S.I.C.M.A S.A.C.

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada, por el Inspector de Obra, Ing. José Luis Luque Mamani, y al no poderse acreditar fehacientemente el atraso como causa no atribuible al contratista, así como no demostrar la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra, no siendo la causal invocada coherente con el estado actual de la ejecución de obra, debido a que no afecta la ruta crítica del expediente contractual; corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Contratista S.I.C.M.A S.A.C., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Gerencial General Regional

N° 688 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

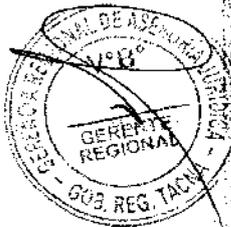
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., presentado por el Contratista SICMA SAC., correspondiente a la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y Sub Gerencia de Abastecimiento, la implementación y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista SICMA SAC, y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRI
GRAJ
OES
SGABAST

Archivo

JLCC/ALGO